

RESOLUCION No. 205
(26 de mayo de 2014)

Por medio de la cual se modifica la línea de crédito: “Crédito vivienda-Reforma”.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS CEFA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 55°, literal g) del actual Estatuto

CONSIDERANDO

1. Que el Fondo de Empleados Cefa, tiene como objetivo fomentar el ahorro y suministrar créditos que busquen el mejoramiento de la calidad de vida y de las condiciones económicas de sus asociados.
2. Que de acuerdo con el literal g) del artículo 55°, del Estatuto que rige para el fondo de Empleados, es función de la Junta Directiva, reglamentar los servicios de ahorro y crédito.

RESUELVE

Artículo 1º. Establecer y Reglamentar la línea de “Crédito vivienda-Reforma”.

Artículo 2º. El “Crédito vivienda-Reforma” tendrá como fin, beneficiar al asociado y brindarle la oportunidad de solucionar sus necesidades personales, relacionadas con adiciones, reparaciones y mejoras en su casa de habitación o de la sociedad conyugal.

Artículo 3º. El “Crédito vivienda-Reforma”, tendrá el siguiente reglamento:

- 3.1 Se concederá al asociado activo, con un plazo máximo de 3 años.
- 3.2 La tasa de interés para esta línea de “Crédito vivienda-Reforma” es del 0.5% mensual, sobre saldo.
- 3.3 Tendrá derecho a esta línea de “Crédito vivienda-Reforma”, el asociado que tenga como mínimo 2 años de vinculación al Fondo de Empleados Cefa y sus ahorros permanentes sean iguales o superiores a \$ 1.000.000.
- 3.4 El monto del “Crédito vivienda-Reforma”, será de \$ 10.000.000, para reparación, adición y/o mejoras. En todos los casos el asociado está obligado a cubrir el valor del seguro del crédito.
- 3.5 El Fondo de Empleados Cefa, pignoraré como garantía del “Crédito vivienda-Reforma” el valor del patrimonio social y de los ahorros no comprometidos en otras líneas de préstamo, y en caso de que éste no alcance a cubrir el total del valor del crédito solicitado, el beneficiario necesitará de un codeudor.
- 3.6 La línea de “Crédito vivienda-Reforma” es compatible con las otras modalidades establecidas por el Fondo de Empleados Cefa y podrá cancelarse por consignación o débito automático.

FONDO DE EMPLEADOS CEFA
NIT: 811.011.642-8

- 3.7 El asociado beneficiario del “Crédito vivienda - Reforma”, autorizará al Tesorero General del municipio de Medellín, Fondo de prestaciones sociales del magisterio o de Pensiones de Antioquia, para deducir de su sueldo, mesada pensional y/o prestaciones sociales, las cuotas de amortización e intereses del préstamo correspondiente
- 3.8 En caso de retiro definitivo de la institución Centro Formativo de Antioquia y/o de su pérdida de la calidad de asociado del Fondo de Empleados, excepto si el retiro obedece al goce de la pensión de jubilación, éste se obliga a cancelar la totalidad de la deuda contraída.

Artículo 4º. Al Gerente del Fondo de Empleados Cefa se le reserva el derecho de supervisar la correcta utilización del crédito, quien obrará de acuerdo a los Estatutos.

Artículo 5º. El Gerente del Fondo de Empleados Cefa, aprobará las solicitudes de “Crédito vivienda-Reforma”, en estricto orden de presentación, según la disponibilidad presupuestal.

Artículo 6º. La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

C U M P L A S E

OSCAR DARIO ALZATE M.
Presidente.

MARIA FANNY BETANCUR G.
Secretaria.